



MOORE Venezuela

**¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL
DEL APORTE LOCTI LUEGO DE LA
REFORMA EN ABRIL 2022?**

¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL APORTE LOCTI LUEGO DE LA REFORMA EN ABRIL 2022?

Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (Gaceta Oficial N° 6.693 de fecha 01/04/2022)

Puede consultar mayor información en nuestro boletín extraordinario disponible [Aquí](#).

¿QUIÉNES SON APORTANTES LOCTI?

Según artículo 30 de esta Ley, se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a **ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela** en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

1 Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

2 Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas.

3 Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.

4 Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

¿CÓMO CALCULAR LOS INGRESOS BRUTOS PARA EL APORTE LOCTI?

31

artículo
de esta Ley

Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán mensualmente un porcentaje de los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior, de la siguiente manera:



1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la producción, el comercio y expendio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos.

3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos.

4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos efectivamente percibidos, en el caso de empresas dedicadas a cualquier otra actividad económica no prevista en los numerales anteriores.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR INGRESOS BRUTOS?

Según el artículo 31 de esta Ley, se entenderá por Ingresos Brutos, los ingresos, proventos y caudales, que de modo **habitual, accidental o extraordinario**, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.

¿CUÁNDO ENTRÓ EN VIGENCIA?

La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, en fecha **01 de abril de 2022** y rige para los ejercicios anuales iniciados después de esta fecha, por tanto, las empresas con año calendario (enero a diciembre) que cumplan con la condición de aportante en el año 2023, con base en los ingresos brutos anuales del año calendario 2022, deberán autoliquidar el aporte mensualmente desde enero 2023.

Las empresas con ejercicio irregular deben verificar cuál es el ejercicio que ya entra bajo la vigencia de la reforma publicada en abril 2022 y verificar cuál es el primer mes de inicio bajo el régimen de declaración y pago mensual.

¿CUÁNDO SE DECLARA Y PAGA EL APORTE?

Según artículo 32 de esta Ley, se liquidará, **pagará y declarará mensualmente** en Bolívares ante el FONACIT. (...)

¿CUÁL ES LA REGLAMENTACIÓN DISPONIBLE?

Según la disposición transitoria única, el Ejecutivo Nacional tiene un plazo de un año a partir de la publicación de esta Ley, para dictar los reglamentos necesarios de la misma.

La Providencia N° 015-047 el 20 de mayo de 2021, Gaceta Oficial N° 42.131 de la misma fecha, **no ha sido modificada ni reemplazada.**

En consecuencia, a la fecha no se dispone de una normativa que especifique los cambios en el procedimiento luego de la reforma en abril 2022 para ser considerados en la declaración y pago de los aportes mensuales.

Esta situación de incertidumbre exige que cada aportante analice y documente su situación particular, así como las decisiones a tomar, ya que las consultas realizadas por correo electrónico o por escrito al FONACIT son solo vinculantes para quien expresamente las haya realizado.

¿CUÁLES INSTRUCCIONES SE HAN CONOCIDO A TRAVÉS DEL FONACIT?

Los aportantes que se han acercado al FONACIT para consultar qué hacer ante la ausencia de normativa oficial reciente, han recibido estas orientaciones verbalmente o mediante correo electrónico:



El portal SIDCAI todavía no está adecuado para realizar las declaraciones mensuales.



El aportante deberá realizar la autoliquidación del aporte mensual e informarlo vía correo electrónico a: loctifonacit@gmail.com, desde su correo electrónico registrado en el portal SIDCAI, indicando la razón social, número de RIF, y adjunto el soporte de pago.



En cuanto a la fecha de pago, han recomendado realizarlo dentro del mes siguiente (por ejemplo, enero se pagaría dentro de febrero); no obstante, a algunos contribuyentes se les ha indicado que el plazo es dentro de los primeros 15 días. Es importante mencionar que la ley en su artículo 32 expresa que el aporte se liquidará, pagará y declarará mensualmente, sin señalar un plazo específicamente establecido en días.

¿DÓNDE PAGAR EL APORTE?

Hasta la fecha, las cuentas oficiales del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT, RIF G-20007786-7) conocidas son las siguientes:

Banco de Venezuela	Cuenta Corriente	N° 0102-0552-29-0000037743
Banco Banesco	Cuenta Corriente	N° 0134-0389-95-3891400227
Banco Provincial	Cuenta Corriente	N° 0108-0582-11-0100048642

¿QUÉ HACER ANTE ESTA SITUACIÓN DONDE AÚN NO ESTÁ DISPONIBLE UN NUEVO PROCEDIMIENTO EN GACETA OFICIAL?



Documentar la situación exacta de cada aportante y obtener asistencia profesional para esclarecer las dudas en el proceso, si lo considera necesario, especialmente para conocer cuáles son los atenuantes que tiene a favor por esta coyuntura.

Verificar si la empresa supera las 150.000 veces el tipo de cambio de mayor valor para los ingresos brutos del período enero a diciembre 2022:

VECES LA MONEDA DE MAYOR VALOR	TIPO DE CAMBIO AL 30/12/2022 (EURO)	BASE DE INGRESOS BRUTOS EN BS
150.000	18,42375944	2.763.563,92

(*) Según indagaciones ante el FONACIT, el tipo de cambio a utilizar como referencia será el euro, aun cuando en la publicación del BCV disponible en: <https://www.bcv.org.ve/estadisticas/tipo-cambio-de-referencia-smc> hay otra moneda de mayor valor en Bs., de allí la importancia de documentar la consulta del procedimiento ante el organismo.

Sí supera el límite

Realizar la consulta vía correo electrónico al FONACIT desde su correo registrado en dicho organismo, solicitando expresamente las instrucciones para pagar el aporte en ausencia del reglamento o providencia; calcular el aporte, realizar el pago mensualmente e informarlo vía electrónica.

No supera el límite

Sería recomendable informar al FONACIT vía electrónica para dejar constancia de por qué no se realizará el pago del aporte mensual.



Ponemos a su disposición a nuestro equipo de profesionales para atender sus requerimientos en esta materia.

Solicite su propuesta de servicios:

0212 720 2109 - 0424 201 3752
cla@moore-venezuela.com

Quiénes somos

MOORE Venezuela,
Cifuentes, Lemus & Asociados, S.C.
es Firma miembro en Venezuela de:

MOORE GLOBAL

Red internacional de Firmas de Contadores Públicos y Consultores Gerenciales independientes, ubicada dentro de las redes de oficinas de contadores públicos más importantes, con 260 Firmas miembros, 579 oficinas y presencia en más de 110 países del mundo entero.

<https://www.moore-global.com>

Los comentarios expresados en este Boletín Informativo se han realizado con fines de divulgación para el público en general.

Recomendamos consultar el texto completo de las disposiciones legales, doctrinas y jurisprudencias mencionadas, antes de tomar alguna decisión relacionadas con las mismas.

La Firma no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier daño causado a entidades o personas por la toma de decisiones basadas en el contenido de este boletín.

El uso del lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Firma. En tal sentido, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español la terminación o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

MOORE Venezuela

Cifuentes, Lemus & Asociados, S.C.
RIF J00296621-1
Calle Bernardette (primera transversal),
Edificio Bristol Myers, planta alta,
Urb. Los Cortijos de Lourdes,
Estado Miranda, Caracas - Venezuela.

T +58 (212) 720 2109
+58 (424) 201 3752

E cla@moore-venezuela.com
E marketing@moore-venezuela.com



MOORE Venezuela